



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

### **RESUELVE:**

Manifiestar la más profunda preocupación por el accionar de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) al no tener actualizadas a través de su sitio biblioteca.afip.gob.ar la totalidad de Consultas Vinculantes, Circulares y Dictámenes desde el año 2022 a la fecha, solicitando que de manera urgente, y a fin de respetar los derecho de los contribuyentes dicho organismo cumpla con el artículo 1 de la ley 11.683 se publique toda la información indicada.-

**Autora:** Germana Figueroa Casas

**Couatores:** Laura Rodríguez Machado, Florencia Klipauka Lewtak, Gerardo Cipolini, Carlos Zapata, Karina Ethel Bachey, Lisandro Nieri, Claudio Javier Poggi, Ana Clara Romero, Matias Tacceta.-



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### Fundamentos

Sra. Presidenta:

El último párrafo del artículo 1 de la ley 11.683 es claro al respecto, el mismo indica: *“En todos los casos de aplicación de esta ley se deberá salvaguardar y garantizar el derecho del contribuyente a un tratamiento similar al dado a otros sujetos que posean su misma condición fiscal. Ese derecho importa el de conocer las opiniones emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, las que deberán ser publicadas de acuerdo con la reglamentación que a tales efectos dicte ese organismo. Estas opiniones solo serán vinculantes cuando ello esté expresamente previsto en esta ley o en su reglamentación.”*

Es el propio organismo que al momento de reglamentar el sistema de Consultas Vinculantes a través de la Resolución General 4497/2019 en su anexo determina: *“Las respuestas que se brinden a los consultantes tendrán carácter público y serán publicadas conforme los medios que determine la Administración Federal de Ingresos Públicos. En tales casos se suprimirá toda mención identificatoria del consultante.”*. Claramente es el propio organismo quien está desoyendo sus propias normas.

Esta manifestación acompañada de la solicitud de publicidad está sustentada en principios básicos que hacen al ejercicio pleno de los derechos de todos los contribuyentes, ya que el derecho de acceso a la información pública es un elemento esencial del sistema republicano de gobierno.

La necesidad de dar publicidad a este tipo de información como las mencionadas consultas, dictámenes y circulares se basa entre otros en el principio de transparencia, el mismo tiene como finalidad propiciar la confianza social en toda la actividad pública estatal, de modo que las personas conozcan las normas, las reglas, los procedimientos y la información general del poder público. De ahí que el principio de transparencia tenga una vinculación especial con el principio democrático, en donde la participación social y el escrutinio público permanente son esenciales para lograr la democracia y el correcto funcionamiento de las instituciones del Estado.

Si bien el resultado que la consulta vinculante solo alcanza a quien la haya presentado ante el organismo, su publicidad es fundamental para el resto de los contribuyentes ya que de esta manera



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

están accediendo a información sensible en materia tributaria, es por ello que la no publicidad es una clara violación entre otras de normas como la ley de acceso a la información pública.

Es la propia Corte IDH quien ha señalado que “el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas” (Corte IDH, 2006: párrs. 86–97).

La publicidad tanto de los dictámenes, como las circulares y las consultas vinculantes, se relaciona con otro de los derechos de los contribuyentes y es del de la igualdad ante la ley. Es decir, el incumplimiento por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos de su obligación de hacer públicos estos actos, lesiona claramente varios derechos de los contribuyentes.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.-

**Autora:** Germana Figueroa Casas

**Couatores:** Laura Rodríguez Machado, Florencia Klipauka Lewtak, Gerardo Cipolini, Carlos Zapata, Karina Ethel Bachev, Lisandro Nieri, Claudio Javier Poggi, Ana Clara Romero, Matias Tacceta.